



Expte. Núm.: 3543/2024/GEN

Asunto: PROPUESTA DE ACUERDO PLAN DE GESTION DE COLONIAS FELINCA

Ylenia Díaz Morán, Secretaria del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, (Valencia),

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de julio de 2024 y con la salvedad del art. 206 del ROFRJCL, adoptó el siguiente acuerdo:

- POBLACIÓN. PROPUESTA DE ACUERDO PLAN DE GESTION DE COLONIAS FELINCA

## **I.ANTECEDENTES DE HECHO**

Mediante providencia de Alcaldía de fecha 04 de junio de 2024 se estableció la necesidad de aprobar un plan de gestión ética que contemple el actual diagnóstico sobre la situación de las colonias felinas con el fin de buscar una solución a los problemas asociados a la presencia de colonias felinas en el municipio, mejorar su calidad de vida, disminuir el impacto sobre la fauna salvaje y evitar el potencial riesgo sobre la salud pública.

Posteriormente y previo informe del TAG de coordinación de varias áreas, por alcaldía presidencia se dictó resolución de fecha 04 de junio de 2024 aprobando la constitución de la mesa de bienestar animal.

Con fecha de 12 de junio de 2024 mediante resolución 2259/ 2024 de Alcaldía presidencia se aprobaron las reglas de funcionamiento de la mesa de bienestar animal.

Con fecha 27 de junio de 2024 y previa resolución de convocatoria se constituyó la mesa de bienestar animal siendo sometido a su consideración el plan de Gestión ética de Colonias felinas

## **I.CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

**PRIMERA:** El artículo 39 de la Ley 7/ 2023 de 28 de marzo , de Protección de los derechos y el bienestar de los animales determina taxativamente las funciones de la Administración Local.y que a continuación reproducimos

1. En ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas que incluirán, al menos, los siguientes aspectos:



a) Fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios, regulando, a través de sus normativas municipales, los procedimientos en los que se recogerán derechos y obligaciones de los cuidadores de colonias felinas.

b) La administración local podrá colaborar con entidades de Gestión de Colonias Felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas.

c) La asunción por parte de la entidad local de la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios que así lo requieran, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado.

d) El establecimiento de protocolos de actuación para casos de colonias felinas en ubicaciones privadas, de forma que se pueda realizar su gestión respetando las mismas especificaciones que en vía pública.

e) La implementación de campañas de formación e información a la población de los programas de gestión de colonias felinas que se implanten en el término municipal.

f) El establecimiento de planes de control poblacional de los gatos comunitarios, siguiendo los siguientes criterios:

1.º Mapeo y censo de los gatos del término municipal, para una planificación y control en las esterilizaciones acorde al volumen de población que se desea controlar para que resulte eficiente e impida el aumento del número de gatos.

2.º Programas de esterilización de los gatos mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica, incluido el marcaje auricular.

3.º Programa sanitario de la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado, incluyendo al menos la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip con responsabilidad municipal.

4.º Protocolos de gestión de conflictos vecinales.

g) Cualesquiera otros previstos en los protocolos marco de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla a las que pertenezcan, debiendo en todo caso, elevar anualmente a las mismas un informe estadístico respecto de la implantación y evolución de los protocolos en su municipio.

h) El municipio deberá contar con un lugar adecuado con espacio suficiente y acondicionado para la retirada temporal de su colonia de los gatos comunitarios en caso de necesidad.



i) Las entidades locales deberán establecer mecanismos normativos y de vigilancia para llevar a cabo el control y la sanción a los responsables de gatos que no los tengan debidamente identificados y esterilizados y, por tanto, que no pongan las medidas necesarias para evitar la reproducción de sus animales con los gatos comunitarios.

2. La Administración General del Estado establecerá líneas de subvención en favor de las entidades locales para el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a las colonias felinas.

3. Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley, las administraciones locales podrán recabar el apoyo de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares en el ejercicio de las competencias que les corresponden en cuanto a la garantía de la prestación de servicios públicos municipales.

4. De acuerdo con los criterios que establezca la comunidad autónoma en los protocolos previstos en el artículo 40, se establecerán los procedimientos a realizar de forma que se eviten afecciones negativas sobre la biodiversidad de los ejemplares que habitan las mismas.

**SEGUNDA:** El artículo 34 de la Ley 2/ 2023 de 13 de marzo de, protección animal, bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de Bienestar Animal de la Comunidad Valenciana cuyo contenido literal a continuación reproducimos.

Corresponderá a los ayuntamientos como competencias propias municipales:

a) Establecer el censo de las especies de animales de compañía obligadas a estar identificadas. A tal efecto podrán utilizar la información contenida en el Registro Supramunicipal de Identificación de Animales de Compañía de la Comunitat Valenciana mediante el acceso directo a la información necesaria.

b) Recoger, acoger y gestionar la adopción de cualquier animal de compañía.

c) Divulgar los contenidos de esta ley entre los habitantes de su ámbito territorial, y llevar a cabo las campañas necesarias en esta materia.

d) Vigilar e inspeccionar los centros de acogida y establecimientos de venta, mantenimiento o cría de animales de compañía de acuerdo con las competencias asignadas.

e) Vigilar e inspeccionar el cumplimiento de esta ley en cuanto a la tenencia de animales de compañía por particulares en los términos establecidos en el título II de esta ley.

f) Habilitar en los jardines y parques públicos los espacios adecuados, debidamente señalizados, para el paseo y el recreo de los animales de la especie canina, y vigilar su uso y mantenimiento adecuados. El ayuntamiento asegurará que estén en condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad tanto para las personas como para los animales. Velar por que no exista un uso indebido de los espacios públicos en las zonas no permitidas, poniendo especial atención a los espacios naturales protegidos, playas, espacios verdes y parques.



Así mismo, habilitar los espacios suficientes en número y superficie para la suelta de excrementos (pipicán y contenedores apósitos) y aplicar las medidas disuasivas y sancionadoras correspondientes para permitir una buena convivencia entre los animales de compañía y la ciudadanía.

g) Comunicar a la Conselleria competente, por medio del procedimiento que se establezca reglamentariamente, los datos referidos a los medios empleados y/o centros contratados para la gestión de animales abandonados de su municipio, así como animales abandonados, acogidos y dados en adopción, y el número de expedientes sancionadores tramitados.

h) Fomentar las entidades de protección y defensa animal en su municipio y la formación y divulgación en materia de protección animal, así como en los reglamentos que la desarrollen.

i) Denunciar todas las posibles infracciones administrativas que se produzcan por incumplimiento de esta ley y gestionar la tramitación de los oportunos expedientes sancionadores de acuerdo con el artículo 45 de la presente ley.

j) Establecer los programas o planes periódicos de inspecciones y controles oficiales que se necesitan de acuerdo con esta ley.

k) Todas las competencias y funciones asignadas en esta ley y los reglamentos que la desarrollen.

l) Desarrollar convenios con centros veterinarios o contar con centros municipales para contribuir a la esterilización, la identificación o la atención de urgencias veterinarias de animales de compañía y aquellas acciones que contribuyan a la implementación de los propósitos de esta ley.

m) Adoptar las medidas cautelares que se estimen necesarias, entre ellas, decomisar o incautar los animales si hay indicios de maltrato.

n) Crear protocolos de actuación para aquellos animales en situación de desamparo por circunstancias de fuerza mayor o vulnerabilidad de su responsable legal, asegurando en todo caso su destino ético.

o) Elaborar protocolos de actuación y planes de evacuación y emergencia ante catástrofes naturales, pandemias o similares de animales de compañía, domésticos y demás animales que se encuentren en su término municipal, incluyendo como mínimo:

– La planificación para la evacuación en caso de emergencia de animales con sus responsables legales, contando con los medios de transporte con plazas suficientes para ello.



– La confección de un mapa del municipio con la localización de todas las instalaciones donde se mantengan animales domésticos y con los datos del responsable legal, contando con la previsión de lugares con capacidad suficiente donde realizar el traslado.

**TERCERA:** El Manual de Gestión de Colonias felinas para Entidades Locales de la Dirección general de los Derechos de los animales establece que las condiciones y normas de desarrollo de la gestión de colonias felinas deben reflejarse en un protocolo de actuación que detalle los puntos más significativos de la misma. Esta condición no es excluyente de la traslación a las normas municipales de aquellos aspectos del programa que necesiten ser incluidos en las ordenanzas municipales.

El protocolo, a diferencia de las ordenanzas, aporta una capacidad de adaptación a las diferentes etapas, una flexibilidad en su redacción y contenido y una capacidad de extensión y detalle en los aspectos necesarios del que adolecen las ordenanzas.

Visto que el documento que se somete a aprobación no tiene consideración de reglamento ni ordenanza municipal, entendemos que no está sujeta al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 reguladora de bases de régimen local, no obstante y habida cuenta que en la normativa aplicable no se determina en quien está residenciada la competencia, se entiende que la competencia reside en el pleno de la corporación al amparo de lo regulado en el artículo 22 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, requiriendo para su aprobación mayoría simple en los términos establecidos en el artículo 47.1 de la Ley 7/ 1985 reguladora de bases de régimen local.

**Por todo ello, el Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 14 votos a favor (11 PSOE, 1 PP, 1 EUPV – Unides Podem per Ribarroja y 1 Compromís per Ribarroja: Acord per guanyar) y 7 abstenciones (6 PP y 1 VOX), acordó:**

**PRIMERO:** Aprobar el Plan de Gestión Ética de Colonias Felinas del Ayuntamiento de Ribarroja del Turia y cuyo documento se incorporará al presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Publicar el documento de la Plan de Gestión ética en el tablón de anuncios electrónico y portal de transparencia.



## 1.- Introducción.

Durante los últimos años ha crecido la sensibilización de la sociedad para garantizar la protección de los animales. Con la publicación de las leyes de protección animal tanto autonómica como estatal se logra un claro avance en la protección de los animales, su bienestar y el rechazo ante situaciones de maltrato.

Los gatos han mantenido una relación con los humanos desde hace milenios estableciéndose una relación de simbiosis: los gatos actuaban controlando plagas y a su vez recibían como alimento los restos de comida de los humanos y, en ocasiones cobijo. En nuestros días esta relación se ha estrechado pasando a formar parte de nuestras familias.

Los gatos comunitarios son animales bien adaptados a las características territoriales de los núcleos urbanos. Se asocian en colonias localizadas formadas por la reunión de varias hembras que crían cachorros entre todas, proporcionando alimento a todos los individuos, y también por un bajo número de machos con carácter reproductor. Se asientan en territorios en base a la existencia de recursos esenciales para ellos como comida, bebida, y refugios para inclemencias meteorológicas y agresiones externas.

El gato comunitario, no es un animal sin hogar, su hogar es ese territorio. Tienen un grado variable de socialización y su supervivencia está ligada al control humano. El exceso de recursos y la falta de esterilizaciones han hecho que el crecimiento de estas colonias sea exponencial. Como consecuencia se ha generado una preocupación social por la posible problemática higiénico sanitaria y por el bienestar animal.

Desde el punto de vista higiénico sanitario el exceso de comida y restos de utensilios ocasiona problemas en determinadas zonas por la suciedad y el aumento de plagas. Desde el punto de vista del bienestar animal la superpoblación ocasiona la diseminación de enfermedades y el nacimiento de más camadas.

La gestión integral de las colonia felinas debe abarcar todos los aspectos que están involucrados En primer lugar se debe controlar los problemas higiénico sanitario a



través de una alimentación adecuada y limpieza de la colonia. En segundo lugar, la esterilización y tratamientos de los animales y en tercer lugar la sensibilización e información de los ciudadanos.

No es aceptable, éticamente, alimentar a los gatos de la calle sin proporcionarles además cuidados médicos, vacunación y esterilización. Esto sólo servirá para perpetuar la sobrepoblación y sus consecuencias negativas.

Por estos motivos, la administración debe impulsar y liderar junto con los colaboradores de colonias felinas, asociaciones de protección animal y veterinarios, la implantación de un modelo de intervención, práctico, humanitario, educativo y de concienciación que incluya el método CER (captura-esterilización-retorno) y otras actuaciones complementarias que permiten abordar la gestión de las colonias felinas desde una visión transversal como la formación continua, información, educación, concienciación y mediación entre todas las personas implicadas.

## 2.- Conceptos y definiciones previas

Casa de acogida: domicilio particular que, en colaboración formalizada con una administración pública, centro de protección animal o entidad de protección animal, mantiene animales abandonados o extraviados, desamparados o intervenidos para su custodia provisional, garantizando el cuidado, atención y mantenimiento en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

CER: método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales.

Colonia felina: a los efectos de este plan y de su protección y control poblacional, se considera colonia felina a un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los



seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

Cuidador/a de colonia felina: persona, debidamente autorizada, que atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.

Entidades de protección animal: aquellas entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen cualquier actividad de cuidado, rescate, rehabilitación, búsqueda de adopción de animales, gestión de colonias felinas, concienciación en tenencia responsable o defensa jurídica de los animales, inscritas en el Registro de entidades de protección animal de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Esterilización: método clínico practicado por profesionales veterinarios colegiados por el cual se realiza una intervención quirúrgica o medicamentosa sobre el animal con el objetivo de evitar su capacidad reproductora.

Fauna urbana: todo animal vertebrado que pertenece a una especie sinantrópica y que, sin tener propietario o responsable conocido, vive compartiendo territorio con las personas, en los núcleos urbanos de ciudades y pueblos.

Gato comunitario: a los efectos de esta ley y de su protección y control poblacional, se considera gato comunitario a aquel individuo de la especie *Felis catus*, que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida en torno a estos para su subsistencia.

Gato merodeador: aquel gato que sale sin supervisión al exterior del hogar de su titular.





Gestión de colonias felinas: procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.

Alimentador descontrolado: Persona que alimenta en las colonias o zonas adyacentes de manera continua u ocasional sin seguir las normas del plan colonial con comida casera, pienso o comida húmeda. Generan conflictos con los vecinos por los restos de comida y utensilios y modifica los hábitos de las colonias entorpeciendo la gestión de colonias felinas.

### 3.- Normativa y legislación vigente

- Ley 2/2023, de 13 de marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal.
- Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
- ORDEN 3/2016, de 4 de marzo de 2016, de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se regulan los tratamientos sanitarios obligatorios, los modelos de cartilla sanitaria para los animales de compañía y se crea la red de vigilancia epizootiológica en la Comunitat Valenciana.
- Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección de Animales, de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y Tenencia de Animales en Lugares Públicos y Privados.

### 4.- Objeto del Plan

El objetivo del plan es buscar una solución a los problemas asociados a la presencia de colonias felinas en el municipio, mejorar su calidad de vida, disminuir el impacto sobre la fauna salvaje y evitar el potencial riesgo sobre la salud pública. Estos objetivos se alcanzarán a través de la gestión ética de las colonias felinas.



La gestión ética implica tratar a los animales con respeto, primando su bienestar y formando al personal que ha de manejar este tipo de animales. Además, se trasladará a la ciudadanía la necesidad de la convivencia con las colonias felinas en el municipio.

El plan municipal trabajará las siguientes líneas de intervención:

- Proteger y gestionar las colonias felinas mediante la puesta en marcha del programa CER, con el objetivo de la disminución progresiva del número de ejemplares por colonia, tratando de alcanzar valores del 85% de animales esterilizados en cada colonia, mejorar el bienestar de los gatos al disminuir el estrés dentro del grupo, controlar la agresividad entre gatos, bajar la prevalencia de enfermedades infecciosas, evitar el crecimiento exponencial de la población debido a la presencia de gatos sexualmente activos.
- Obtener un censo de gatos callejeros en las colonias felinas, que se actualizará anualmente.
- Establecer un protocolo para que en el caso inevitable que se deba trasladar una colonia se realice de forma segura y priorice su bienestar.
- Trabajar con las asociaciones de protección animal para fomentar las adopciones de gatos sociables.
- Cumplir con el bienestar animal en las colonias felinas.
- Contar con la figura del mediador, para que intervenga en los conflictos entre gestores de colonias y vecindad.
- Impulsar un red de casas de acogida y personas colaboradoras para poder realizar una gestión integral de las colonias felinas del municipio.
- Estandarizar los puntos de alimentación de las colonias felinas de forma se ofrezca el alimento a los felinos de forma higiénica.
- Establecer los protocolos necesarios para coordinar a los agentes implicados en garantizar el bienestar de las colonias felinas en nuestro municipio.



## 5. **Ámbito de actuación**

Este Plan de actuación se llevará a cabo en todas las colonias felinas del municipio de Riba-roja de Túria.

Este plan no afecta a los gatos que tengan propietario, están identificados o no. En ningún caso se esterilizarán gatos identificados con microchip o propietario conocido.

## 6.- **Análisis y diagnóstico previo**

El Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria asume el compromiso de trabajar en la gestión ética de las colonias felinas del municipio en coordinación con las entidades de protección y defensa animal, veterinarios y las personas que gestionan las colonias felinas.

La gestión integral de las colonias felinas incluye el método CER, alimentación adecuada, cobijo, supervisión, tratamientos sanitarios, limpieza, formación, educación y concienciación e identificación de las colonias felinas y personas que las gestionan mediante carné. (Art 24.1 ley 2 /2023)

## 7.- **Plan de actuación**

### **7.1. Colonias felinas.**

#### **7.1.1. Procedimiento para registrar una nueva colonia felina.**

El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria autorizará, previo informe técnico justificativo, el registro para el control y gestión de colonias felinas que se soliciten mediante el siguiente procedimiento:

a) Las personas interesadas en el registro de una colonia felina, deberán presentar un registro de entrada solicitando la viabilidad de dicha colonia, datos de la



asociación solicitante, la ubicación de la colonia y su descripción en cuanto a número de animales.

b) El Ayuntamiento de, a la vista de Riba-roja de Túria la solicitud formulada, analizará la misma, visitará la ubicación, consultará aquello que sea necesario y emitirá un informe justificando el registro o no de dicha colonia.

#### **7.1.2. Censo o registro de las colonias.**

El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria llevará a cabo un registro de cada colonia dada de alta para crear una base de datos, en la que queden reflejados los siguientes datos:

- a) Número de colonia.
- b) Localización, características del emplazamiento, solar público o privado y todo aquello que la persona responsable de la colonia considere.
- c) Identificación de la asociación responsable de la colonia y de los colaboradores y/o colaboradoras: nombres, DNI y datos de contacto.
- d) Número de gatos, diferenciando hembras y machos.
- e) Número de animales esterilizados y presencia de animales enfermos.
- f) Vulnerabilidad de la colonia: presencia de peligros potenciales o reales (perros sueltos en la zona, tráfico, conflictos vecinales, posibles obras u otros).

#### **7.1.3. Personas cuidadoras.**



Cada colonia controlada tendrá una asociación cuidadora responsable o un grupo de colaboradores del plan colonial. En ambos casos se designará una persona responsable que deberá estar en contacto con el Ayuntamiento para resolver cualquier asunto relacionado con la colonia y será la encargada de transmitir como mínimo una vez al año la actualización del censo.

El Ayuntamiento, a través de la concejalía correspondiente, proporcionará un Carné de Colaboradora o Colaborador, a las personas que superen el curso de formación que tendrá validez mientras se colabore en la colonia. Dicho Carné deberá renovarse cada 5 años. En caso de finalizar la colaboración, la persona responsable deberá comunicarlo al Ayuntamiento para proceder a la baja.

#### **7.1.4. Ubicación de las colonias.**

Las colonias felinas se asientan, en el lugar escogido por los propios gatos y se fijan por el punto de alimentación que les ofrece recursos para su supervivencia. Se revisará que la ubicación de la colonia no genere conflictos ni molestias en el vecindario y que los gatos disponen de todo lo necesario para su bienestar.

Con carácter general las colonias se ubicarán en los siguientes espacios:

- Vías y espacios públicos.
- Parques y zonas ajardinadas municipales.
- Solares y descampados de titularidad municipal.
- Cualquier localización de dominio público o privado. Cuando la localización se ubique en un espacio privado será obligatoria la autorización expresa y por escrito del propietario del terreno.

En cualquier caso, se valorará por parte del personal técnico del Ayuntamiento la idoneidad de ubicación de una colonia atendiendo a criterios técnicos de salud pública y



de protección animal, contando con el asesoramiento de las asociaciones felinas del municipio y veterinarios.

#### **7.1.5. Acondicionamiento de las colonias.**

Desde el Ayuntamiento y en función del presupuesto disponible en cada ejercicio, se tratará de acondicionar la colonia con:

Puntos de alimentación (bebederos y comederos), a ser posible tolvas, o en su defecto comederos, de fácil limpieza. No se podrá dejar la comida en el suelo. Tanto el agua como el pienso se mantendrán con acceso constante y su ubicación será lo más discreta posible. En relación con los recipientes que contengan agua, se deberá cumplir con las recomendaciones para el Control de Mosquitos por su relevancia para la Salud Pública.

a) Traslado de punto de alimentación. Si es necesario se podrá desplazar los puntos de alimentación a otro punto cercano para evitar crear una nueva colonia o el desplazamiento de la existente.

b) Puntos de cobijo. La existencia de zonas de cobijo naturales, cubre las necesidades de la especie. No es recomendable el uso de material textil (mantas o toallas, por ejemplo) ya que mantienen el frío y la humedad, consiguiendo el efecto contrario al que se pretende. Además, pueden ser foco de ectoparásitos como pulgas y garrapatas.

c) Puntos de eliminación, si fuera necesario

d) Se limitarán todos los elementos distintos de los propuestos por el Ayuntamiento. Se evitará el acúmulo de enseres en las colonias para no ofrecer un aspecto descuidado y mejorar la imagen pública de la colonia.

Existen zonas naturales adecuadas de eliminación, aunque se retirarán las heces cercanas a las zonas de paso, para mantener unas condiciones de higiene adecuadas.



### 7.1.6. Cuidados de la colonia.

Las asociaciones cuidadoras y los colaboradores del plan colonial deberán:

- Suministrar agua limpia y fresca de forma continuada a los gatos de la colonia.
- Alimentar a las colonias exclusivamente con pienso seco para gatos, de la mayor calidad posible, evitando todo alimento cocinado, crudo o húmedo con el fin de mantener limpia la colonia. Sólo se utilizará alimento húmedo con el fin de capturar a los animales para el protocolo CER o para otros procedimientos, con excepción de gatos enfermos, cachorros o el suministro de medicación. En todos los casos que se utilice comida húmeda se deberá esperar a que terminen de comer y retirar los restos. Es necesario recalcar que el mayor punto de conflicto con los vecinos son los restos de comida por lo que es muy importante respetar las normas de alimentación y evitar que alimentadores no autorizados dejen comida en la colonia.

Se recomienda establecer un horario de alimentación regular. Creando un hábito en los gatos, que acudirán al punto de alimentación en ese horario, facilitando capturas cuando sea necesario, así como para observar a los animales de manera regular, de modo que se pueda identificar la presencia de algún gato enfermo (para proporcionarle atención veterinaria) y/o gatos sociables (para una posible adopción) y la limpieza de la zona. Los restos de alimento serán retirados y limpiados diariamente si es posible. En todo caso, se deberá evitar ensuciar y modificar las vías y los espacios públicos.

- Limpiar y desinfectar la zona.



- Colaborar en la captura de los gatos al veterinario para su esterilización y observar la evolución los días posteriores a la esterilización.
- Capturar los animales enfermos y llevarlos para que reciban atención veterinaria.
- Donde no sea necesaria la colocación de puntos de eliminación, se retirará, siempre que pueda realizarse de forma sencilla, el mayor número de heces del entorno cercano de forma regular, para mantener una buena higiene.

#### **7.1.7. Limpieza y desinfección.**

La limpieza y desinfección es uno de los puntos más importantes del plan. Los restos de comida y suciedad que se acumulan en el entorno de una colonia generan conflicto y quejas con los vecinos. En muchas ocasiones son alimentadores incontrolados y no adheridos al plan colonial los que depositan de forma inadecuada comida y restos.

Los bebederos y comederos deben ser lavados con agua y jabón y desinfectados con regularidad. Se usará para la desinfección un agente eficaz frente a los dos virus más resistentes (panleucopenia felina y calicivirus felino), como por ejemplo lejía de uso doméstico, en una dilución 1:32.

Las casetas de recuperación y material de aislamiento deben ser limpiados, desinfectados y/o cambiados con regularidad.

Las personas responsables de la colonia deben lavarse y desinfectarse las manos al terminar su tarea y se recomienda la utilización de guantes.





### **7.1.8. Reubicación de una colonia.**

Está prohibida la reubicación o el desplazamiento de gatos comunitarios con la excepción de: (ley7/23 art42.7)

- Sea incompatible con la preservación de su integridad y su calidad de vida.
- Suponga un impacto negativo para las condiciones de biodiversidad en espacios naturales protegidos y en los espacios de Red Natura 2000.
- Suponga un impacto negativo para la fauna protegida.
- Suponga un riesgo contra la salud y la seguridad de las personas.

En caso necesario de reubicación o desplazamiento se preservará el bienestar de los gatos comunitarios, se realizará bajo supervisión veterinaria y previo informe técnico.

Cuando se haya designado una nueva ubicación se instalará una jaula temporal o recinto vallado de un tamaño acorde al número de ejemplares desplazados donde permanecerán temporalmente hasta que se acostumbren a la nueva ubicación. Una vez transcurrido un plazo máximo de dos semanas se dispondrá la jaula o valla de forma que permita la entrada y salida de los gatos comunitarios. Finalmente se retirarán los elementos temporales.

## **7.2. Criterios sanitarios**

Se recomiendan una serie de medidas para minimizar los riesgos sanitarios tanto de la colonia como de las personas:

### **7.2.1. Tratamientos preventivos.**

Se recomienda desparasitar a todos los gatos en el momento de la esterilización, con un antiparasitario de amplio espectro para parásitos internos y externos (praziquantel, pouron y selamectina, entre otros). Actualmente existen fármacos de varios meses de efectividad



frente a los parásitos externos, por lo que se recomienda su uso. En aquellos gatos cuyo manejo lo permita, se recomienda repetir la desparasitación para parásitos internos cada tres meses y para parásitos externos una vez al mes (especialmente durante los meses de primavera y verano). Una colonia felina bien desparasitada supone un riesgo mínimo para la salud pública.

Solo se recomienda testar a los gatos frente a los Retrovirus felinos (FeLV/FIV) a los animales enfermos, a los que vayan a ser adoptados o cuando se quiera evaluar una colonia completa. La incidencia de estos virus es baja en la población en general y al esterilizarles disminuyen en gran medida las posibilidades de contagio debido a los cambios de comportamiento. Si a esto añadimos que en el diagnóstico existe la posibilidad de falsos positivos e infecciones regresivas, por lo que un solo test no es suficiente para confirmar la infección progresiva, concluimos que los recursos económicos de estas pruebas se pueden destinar a otras medidas.

### **7.2.2 Virus de la Rabia.**

En caso de detectarse el virus de la Rabia en algún individuo de las colonias, se aplicará el Plan Nacional de Contingencia contra la Rabia Animal.

### **7.2.3 Eutanasia.**

En caso de necesitar inducir la muerte a un animal será mediante eutanasia, prescrita y realizada por personal profesional veterinario colegiado, de forma rápida e indolora, aplicándose siempre sedación y mediante métodos que impliquen el mínimo sufrimiento y provoquen una pérdida de consciencia inmediata. La eutanasia tendrá como único fin evitar el sufrimiento por causas no recuperables que comprometan seriamente la calidad de vida del animal.

La muerte por eutanasia de un gato comunitario se inducirá cuando no se disponga de tratamiento curativo o paliativo. Se administrará cuando el tratamiento paliativo no evite la agonía o el sufrimiento crónico incapacitante para la vida del animal.



Las autoridades competentes en materia medioambiental, de protección y sanidad animal, y salud pública podrán ordenar el sacrificio de los animales por motivos de seguridad para las personas o animales, o de existencia de riesgo para la salud pública o medioambiental.

#### **7.2.4 Animales fallecidos.**

En el supuesto que fallezca un gato de la colonia, se procederá a la retirada del cadáver dando aviso al Ayuntamiento y/o al servicio de recogida para su incineración.

En caso de que bajo criterio policial, veterinario o técnico del personal del Ayuntamiento se sospeche que el fallecimiento de un gato de una colonia pudiese ser consecuencia de acto delictivo se podrá realizar una necropsia en el centro veterinario designado por el ayuntamiento.

### **7.3 Adopción de gatos socializados.**

En caso de aparición de un gato nuevo en la colonia cuyo comportamiento es claramente el de un gato doméstico socializado o un gatito con posibilidad de socializarse, se activará el protocolo de adopción.

Se deberá intentar por todos los medios encontrar a su responsable legal, leer microchip si lo hubiera, publicaciones en redes sociales....etc.

#### **7.3.1 Animales sin identificar.**

En el caso de animales sin identificar el responsable legal tiene un plazo máximo de 20 días hábiles para recuperarlo previa identificación, vacunación y desparasitación a cargo del responsable legal. Los animales podrán permanecer en un centro de acogida o en una casa de acogida. En el caso de la casa de acogida los animales estarán previamente identificados.



En el caso de animales no identificados que se conozca la persona responsable legal, si ha sido informada, tiene un plazo máximo de 10 días hábiles para recuperarlo.

Una vez superados los plazos el ayuntamiento emitirá un certificado de abandono.

### **7.3.2 Animales identificados.**

En el caso de animales identificados se intentará poner en contacto con su responsable legal por cualquier medio. Si no se encontrara el Ayuntamiento iniciará la tramitación del procedimiento de decreto de abandono y su responsable legal dispone de 10 días para recogerlo desde la recepción de la notificación que figure en el registro informático de identificación animal correspondiente o en su defecto desde la publicación en el boletín oficial de la provincia de Valencia.

En todos los casos para recuperar a un animal esté o no identificado la persona responsable deberá abonar los gastos ocasionado correspondientes a los servicios veterinarios justificados que ha requerido el animal.

### **7.3.3 Gatitos nacidos en la colonia.**

El periodo de socialización de los gatos abarca desde las 3 semanas de vida hasta las 9 semanas de vida como máximo. Durante este periodo, previo conocimiento del ayuntamiento se podrá llevar a los gatitos a una casa de acogida para favorecer su socialización. El ayuntamiento emitirá un certificado de abandono y se podrá ofrecer para adopción.

### **7.3.4 Protocolo de Adopción.**

Todos los animales que estén en situación legal de ser adoptados podrán ser difundidos a través de redes sociales, páginas web..etc por el Ayuntamiento, entidades de protección animal asociadas y cuidadores de colonias felinas.



Se realizará un cuestionario de adopción para identificar que los adoptantes cumplen con los requisitos para garantizar las necesidades etológicas y de bienestar animal de los gatos adoptados.

Todos los gatos adoptados se entregarán identificados, vacunados, desparasitados y esterilizados. Si por su edad o estado de salud no pudieran realizarse todos estos tratamientos, el adoptante se comprometerá a realizarlos y presentar un certificado veterinario que lo acredite.

Las adopciones serán gratuitas, pero se podrá repercutir mediante tasas municipales los gastos de tratamientos veterinarios obligatorios, de identificación y esterilización.

#### **7.4 Planificación del Programa CER**

La gestión ética de las colonias felinas consiste en la captura y control sanitario de gatos comunitarios, su esterilización, marcaje en la oreja, vacunación y retorno a su colonia de origen. Los programas CER (Captura-Esterilización-Retorno) son la base y la mejor herramienta para controlar la población de las colonias urbanas felinas y mantener su salud.

El Plan Colonial Felino y el programa CER permiten:

- Mejorar el bienestar y la salud de los gatos al disminuir el estrés y aumentar su sistema inmunológico.
- Minimizar los conflictos con el vecindario: al desaparecer las conductas asociadas al celo, disminuye la agresividad y conflictos entre gatos, y con ellos los ruidos y olores (marcaje con orina) derivados de éstos, que puedan afectar a los ciudadanos.
- Disminuir la prevalencia de enfermedades infecciosas y parasitarias.
- Evitar el crecimiento exponencial de la población debido a la presencia de individuos sexualmente activos.



- Disminuir la presencia de roedores y otras plagas en la zona de la colonia felina.
- Mantener unas buenas condiciones higiénico-sanitarias en la colonia felina, lo cual, junto al incremento de la salud de los gatos, mejora la percepción de estas por parte de la ciudadanía.

Se ha demostrado que en aquellas colonias cuyo porcentaje de esterilizaciones supera el 90% de individuos, su censo es decreciente. Las colonias con un porcentaje entre el 70-90% de animales esterilizados se mantienen estables en número. En este estado se considera que las colonias están en buenas condiciones, evitando el aumento descontrolado de su población.

En función del presupuesto anual se priorizará las colonias situadas en el entorno de espacios naturales protegidos o donde existan conflictos con los vecinos. Además también tendrán prioridad las colonias con un alto porcentaje de animales esterilizados o colonias controladas donde aparezcan nuevos individuos.

Según la siguiente tabla, podemos clasificar el estado de una colonia en función del porcentaje de animales esterilizados.

<b>Estado de la colonia</b>	<b>% Censo</b>
<b>Controlada</b>	>90% Disminución del censo
<b>Estable</b>	70%-90% Censo estable
<b>En vías de estabilización del programa</b>	50%-70% Aumento controlado Inicio 1%-50% Aumento descontrolado
<b>Sin control</b>	0% Aumento descontrolado



#### **7.4.1 Métodos de captura.**

Los gatos se podrán llevar en trasportines siempre que sea posible (cuando su manejo lo permita). Para los gatos cuyo manejo no es posible se usarán jaulas-trampa, que serán tapadas con una tela para evitar estrés al animal. Se usará comida húmeda para conseguir capturar al animal.

Con el fin que los gatos permanezcan en las jaulas-trampa el menor tiempo posible las capturas se realizarán siempre en coordinación con el centro veterinario colaborador que vaya a llevar a cabo el tratamiento o esterilización. Por este mismo motivo, las jaulas-trampa se vigilarán de manera continuada, evitando dejar al animal atrapado a la intemperie y en las épocas más calurosas o frías del año. En ningún caso se podrán dejar jaulas trampa sin vigilancia.

#### **7.4.2 Esterilización.**

Se llevará a cabo en los centros veterinarios asociados, que contarán con las condiciones adecuadas para este procedimiento. Se priorizará la esterilización por el flanco ya que permite una mejor vigilancia de los cuidadores en el post operatorio, aunque queda a criterio veterinario al abordaje quirúrgico más adecuado a cada individuo. Se realizará una marca visual (corte en forma de V) en la punta de la oreja izquierda en el caso de las hembras y en la punta de la oreja derecha en el caso de los machos para poder identificar fácilmente que ese individuo está esterilizado.

#### **7.4.3 Retorno a la colonia.**

Los gatos serán retornados a la colonia, en el mismo lugar de la captura, en un periodo máximo de 24-72 horas tras la captura, en condiciones normales los machos pueden retornar el mismo día de la cirugía y las hembras en 24 horas. El veterinario



responsable tendrá en cuenta diversos factores (método quirúrgico, sexo, estado de salud, y/o condiciones meteorológicas) para decidir el tiempo estimado de recuperación.

La persona cuidadora de la colonia deberá mantener bajo observación a los individuos esterilizados durante los días posteriores a la intervención, dando aviso al centro veterinario en caso de que se observaran complicaciones post-quirúrgicas.

## **8. Asociaciones colaboradoras**

La protección de los animales depende en gran medida de la acción de la administración, pero también requiere la colaboración y participación de personas o asociaciones que desarrollen acciones voluntarias en beneficio de la sociedad en general y de los animales en particular. La persona cooperante es aquella que libremente dedica parte de su tiempo a la realización de actividades de carácter cívico o social sin contraprestación económica, en favor de intereses sociales colectivos, de manera solidaria y responsable.

Las actividades de cooperación se configuran como una importante estrategia de educación y sensibilización ambiental, ya que además de la acción directa que ejercen sobre la calidad del medio urbano, posibilitan un cambio personal y social en las actitudes y comportamientos sociales que resulta imprescindible para la solución de los problemas de convivencia entre el ser humano y los animales que comparten con él las zonas urbanas.

La base de este Plan es el control sanitario de los animales, vigilancia, mantenimiento de las colonias felinas y la minimización de las molestias para los vecinos y vecinas, para lo cual es necesario contar con una red de personas voluntarias, o en nuestro municipio, asociaciones, que adquieran la condición de personas cuidadoras y colaboren en las distintas acciones relacionadas con la gestión de las colonias felinas.

Las asociaciones tipo GCOF son las que colaboran en la gestión de colonias felinas y deberán solicitar al ayuntamiento autorización administrativa para ejercer su actividad en el municipio. Colaborarán con el municipio en la implantación y desarrollo de los programas de





Gestión de Colonias Felinas. El ayuntamiento podrá solicitar una memoria anual económica y de gestión de las actividades realizadas en el municipio.

Los colaboradores y colaboradoras recibirán formación específica en la gestión de colonias felinas y la aplicación del Plan Colonial Felino en el municipio que les acreditará como voluntarios y voluntarias de este plan. Deberán comprometerse en el momento de recibir la acreditación a seguir las indicaciones de la Concejalía de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria en materia de alimentación, limpieza de los espacios donde se sitúen las colonias, supervisión y traslado de información, así como sobre el comportamiento ante las distintas situaciones que se puedan dar. El incumplimiento de estas pautas básicas podrá ser motivo de revocación de la acreditación como persona colaboradora.

Por otra parte, es imprescindible para una correcta gestión de las colonias dar una buena imagen del proyecto y para ello es fundamental la figura de la persona mediadora. Cuando se produzca una queja, ésta se remitirá directamente a la Concejalía de del Ayuntamiento de Riba-roja de Turia.

Se debe hacer una mención especial a las casas de acogida, por el esfuerzo en tiempo y dedicación que requieren, cuya labor es imprescindible para la recuperación de gatos enfermos y su socialización, facilitando la adopción definitiva. El ayuntamiento creará un registro de casas de acogida donde se inscribirán los voluntarios y voluntarias que deseen realizar la función de casa de acogida. Mediante un procedimiento se detallarán las condiciones necesarias y los obligaciones que le corresponden. En este punto será obligatorio detallar el número máximo de animales que puede tener una casa de acogida con el fin de evitar aglomeraciones y transmisión de enfermedades.

## **9. Funciones y obligaciones**

### **9.1. Obligaciones de las asociaciones:**



- Usar la acreditación homologada por el Ayuntamiento de Riba-roja de Turia durante el desarrollo de su labor.
- No negarse a la esterilización de los gatos de la colonia.
- Llevar un control del estado sanitario de los animales y del movimiento de éstos. Esta información se facilitará al Ayuntamiento de forma anual. Deberán avisar de forma activa, fuera de este periodo anual, en caso de que aparezcan cachorros o un número de gatos nuevos superior al habitual.
- Mantener una actitud amable y de respeto frente a la ciudadanía en general, otras personas cuidadoras, entidades colaboradoras, personal funcionario y profesionales que trabajan en el proyecto CER.
- Comunicar el cese de la cooperación al Ayuntamiento de Riba-roja de Turia como mínimo con 15 días de anticipación.
- Comunicar una ausencia prolongada al Ayuntamiento de Riba-roja de Turia como mínimo con 15 días de anticipación, para evitar que la colonia se quede sin cuidados durante este periodo.
- Cumplir cualquier propuesta nueva o modificación del actual programa de gestión y control de gatos callejeros.

## **9.2. Funciones del Ayuntamiento:**

- Gestionar el registro de nuevas colonias felinas.



- Formar a las personas cuidadoras y personal relacionado con el Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas Urbanas de Riba-roja de Turia
- Dotar a las personas autorizadas por la asociación, del carné de cuidador/cuidadora-alimentador/alimentadora.
- Suministrar (en caso necesario) o conveniar y controlar el material para captura y contención.
- Elaborar contratos para esterilizaciones del proyecto CER. Si por el motivo que fuere, las asociaciones deciden trasladar al animal a otro centro veterinario no contratado por el Ayuntamiento, todos los gastos ocasionados correrán por cuenta del cuidador o cuidadora.
- Realizar inspecciones periódicas a las colonias felinas.
- Mantener actualizado un Registro de seguimiento de las Colonias Felinas.
- Actuar como intermediario/a entre las personas cuidadoras encargadas del proyecto CER.
- Actuar como mediador en caso de conflictos con la ciudadanía. Cualquier queja se emitirá por escrito al Ayuntamiento, quien actuará en consecuencia. No se admitirán quejas verbales.
- Realizar campañas de concienciación ciudadana.
- Velar por el cumplimiento de este programa.

El Ayuntamiento tendrá en todo momento potestad para llevar a cabo la supervisión del estado de las colonias felinas, así como mantener o modificar el criterio de la gestión de las mismas.



## 10.- Formación y difusión

### **10.1. Formación de las personas involucradas en el Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas Urbanas de Riba-roja de Turia.**

Para que el Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas funcione de la manera más eficaz posible, las personas involucradas deberán conocer los diferentes aspectos del Plan y las razones para seguir sus directrices. De este modo mejorará la asunción de estas directrices. Por ello, el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, organizará formaciones dirigidas a las personas colaboradores del plan colonial. Será necesario superar esta formación para poder obtener la acreditación que autoriza a alimentar las colonias.

### **0.2. Formación a Policía Local.**

La Policía Local es una parte muy importante para la adecuada gestión de las colonias felinas, por lo que dispondrán de un protocolo de actuación, información sobre legislación vigente y ordenanzas municipales y conceptos básicos sobre bienestar animal.

### **10.3. Difusión educativa a la ciudadanía.**

El ayuntamiento de Riba-Roja de Túria realizará campañas informativas y civico-educativas con una frecuencia mínima anual, sobre los beneficios de una gestión ética de las colonias felinas para la población, fomentando la corresponsabilidad e implicación ciudadana mediante la mediación y la participación. (Ley 2/23 art 24)

## 11.- Seguimiento de las colonias y evaluación del Plan

El seguimiento de las colonias será llevado a cabo por personal municipal.

Los responsables de las colonias deberán presentar un censo tanto de colonias como del número de animales aproximado en cada una de ellas, en el primer mes del año.



Los técnicos de Bienestar Animal, presentarán el primer mes del año el Libro de Registro de Intervenciones en las Colonias Felinas, en el que se anotarán las quejas recibidas acerca de las colonias, las visitas o inspecciones y cualquier otra actuación que sea necesario realizar.

Revisión anual de los indicadores del plan (porcentaje de colonias gestionadas, animales esterilizados, vacunaciones y desparasitaciones, adopciones, tratamientos veterinarios, defunciones y eutanasias).

#### **12.-Ejecución y duración.**

Este plan tendrá una duración indefinida para lograr los objetivos fijados. En cualquier momento que se considere necesario, será posible realizar una revisión del Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas Urbanas de Riba-roja de Turia, siguiendo los protocolos jurídico-administrativos habituales para ello.

Y para que conste expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Riba-roja de Túria

Vº.B  
El Alcalde